



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-462-13

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de septiembre del año dos mil trece.- Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de mayo del año dos mil doce de referencia: **MI-004-01-06-12**, derivado de la revisión practicada a los fondos asignados y gastos efectuados por la Dirección de Estrategia y Análisis (DEA), de la Dirección General de Crédito Público, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el sistema de control interno a los fondos asignados y los gastos ejecutados por la Dirección Estrategia y Análisis que depende de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **B)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas aplicables; **C)** Determinar si los ingresos recibidos y los egresos estén debidamente soportados y correspondan a gastos propios de la Dirección auditada y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los posibles hallazgos de auditoría a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-462-13

y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN); **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; al igual que no se determinaron hallazgos de control interno. **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de mayo del año dos mil doce de referencia: **MI-004-01-06-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)**, derivado de la revisión practicada a los fondos asignados y gastos efectuados por la Dirección de Estrategia y Análisis (DEA), de la Dirección General de Crédito Público, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once y **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Seis (846), de las diez y treinta y seis minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-